

**Sentencia Corte Suprema
“Inmobiliaria Puerto Tongoy SpA con López Blanco”**

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 127.409-2020
Fecha	27 de octubre de 2020
Partes	“Inmobiliaria Puerto Tongoy SpA con López Blanco”
Materia General	Recurso de protección
Materia Específica	Inmobiliaria Puerto Tongoy ocurre ante el actuar ilegal y arbitrario del juez árbitro José Luis López Blanco por ordenarle el pago de honorarios no siendo ella parte del juicio. Además, en causa acumulada entre las mismas partes, se impugna el actuar del árbitro al acoger a trámite una demanda en contra de la Inmobiliaria.
Decisión	Se confirma en todas sus partes la sentencia apelada, la cual acogió los recursos de protección.
Normativa	Artículos 19 N° 2, 3 y 24, y 20 de la, Constitución Política; art. 2052 del Código Civil; art. 234 del Código Orgánico de Tribunales.
Principales Argumentos	(De la Corte de Apelaciones, que hizo suyos la Corte Suprema) -La sociedad es una persona distinta a los socios que la conforman. -Ella no figura en la solicitud de nombramiento de árbitro, en la resolución de constitución de compromiso, ni en el acta de comparendo inicial y bases del procedimiento. -El juez árbitro evidentemente no podía dictar una medida precautoria en contra de la sociedad que no es parte del juicio, estando obligado a dejarla sin efecto ante la solicitud de la inmobiliaria. -No puede cobrarle honorarios por defender sus derechos que se vieron afectados por el grueso error del mismo árbitro. -En la causa acumulada, se constata que el juez árbitro se apartó por completo del marco que le entregó el arbitraje para el que se designó, constituyéndose en una comisión especial y afectando el derecho de propiedad de la Inmobiliaria.
Comentarios generales	La Corte Suprema, al hacer suya la decisión de la Corte de Santiago, precisa la procedencia del recurso de protección en contra de resoluciones arbitrales cuando son dictadas apartándose totalmente de los términos del arbitraje.

Por Claudio Escobar
Ayudante Cátedra Derecho Público